# ESTABLECEN EL CALENDARIO DE PAGOS ANSES PARA ENER/ DICIEMBRE 2025 EN VEINTE GRUPOS

# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Resolución 1091/2024

**RESOL-2024-1091-ANSES-ANSES**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-122487475- -ANSES-DPB#ANSES, la Resolución D.E. A N° 327 de fecha 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para las emisiones de los meses comprendidos en el período que abarca enero a diciembre de 2025.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que la Resolución D.E. A N° 3270/09 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su artículo 1° establece los conceptos a considerar para la determinación de los intervalos de pago.

Que las condiciones financieras vigentes, para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago en VEINTE (20) grupos.

Que la Dirección de Pago de Beneficios, con el fin de reflejar las fechas de pago de los mensuales enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio que incluye la primera cuota del haber anual complementario, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, que incluye la segunda cuota del haber anual complementario, incorpora los Informes Nros. IF-2024-122481321-ANSES-DPB#ANSES, IF-2024-122482648-ANSES-DPB#ANSES, IF-2024-122484121-ANSESDPB#ANSES, IF-2024-122485092-ANSES-DPB#ANSES, IF-2024-122485899-ANSES-DPB#ANSES, IF-2024-122488731-ANSES-DPB#ANSES; IF-2024-122489672-ANSES-DPB#ANSES, IF-2024-122490275-ANSESDPB#ANSES, IF-2024-122490737-ANSES-DPB#ANSES, IF-2024-122491601-ANSES-DPB#ANSES, IF-2024-122493554- ANSES-DPB#ANSES y IF-2024-122494513-ANSES-DPB#ANSES.

Que, en orden 16, se incorpora la Comunicación “A” 6386 del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de diciembre de 2017, como documento electrónico N° IF-2024-122498898-ANSES-DPB#ANSES, que regula el proceso de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ANSES.

Que la Dirección General de Finanzas intervino mediante Providencia N° PV-2024-122970033-ANSES-DGF#ANSES

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto N° 178/2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los calendarios de pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) para las emisiones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio que incluye la primera cuota del haber anual complementario, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, que incluye la segunda cuota del haber anual complementario, que como Anexo I (IF-2024-122481321-ANSES-DPB#ANSES), Anexo II (IF-2024-122482648-ANSES-DPB#ANSES), Anexo III (IF-2024-122484121-ANSES-DPB#ANSES), Anexo IV (IF-2024-122485092-ANSES-DPB#ANSES), Anexo V (IF-2024-122485899-ANSES-DPB#ANSES), Anexo VI (IF-2024-122488731-ANSES-DPB#ANSES), Anexo VII (IF-2024-122489672-ANSES-DPB#ANSES), Anexo VIII (IF-2024-122490275-ANSES-DPB#ANSES), Anexo IX (IF-2024-122490737-ANSES-DPB#ANSES), Anexo X (IF-2024-122491601-ANSES-DPB#ANSES), Anexo XI (IF-2024-122493554-ANSES-DPB#ANSES) y Anexo XII (IF-2024-122494513-ANSES-DPB#ANSES) forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Delégase en la Dirección General de Finanzas la determinación del importe para los intervalos de pago, conforme a lo establecido en la Resolución D.E. A N° 327 de fecha de fecha 3 de noviembre de 2009 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTICULO 3º.- Establécese que la presentación de la rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 6386 del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de diciembre de 2017.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mariano de los Heros

**NOTA: Seguir el enlace para ver los Anexos**

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/316991/20241115